

Secretaría Académica

Orientaciones para el régimen de acreditación PROMOCIÓN sin examen final COVID-19

Los cursos de Promoción sin examen final han sido autorizados por Consejo Académico con una validez de tres (3) años, se constituyen en **una opción** al sistema de aprobación por examen final y como tal suponen una serie de requisitos mínimos que se detallan en cada programa.

Aquellas cátedras que cuentan con el régimen de promoción vigente deberán ofrecerlo a los y las estudiantes adecuado a las posibilidades y herramientas de la virtualidad. Por lo tanto, teniendo en cuenta el actual escenario de continuidad educativa a través de las aulas virtuales en el marco de la emergencia sanitaria se definen una serie de requisitos mínimos y orientaciones a fin de poder adaptar a la situación particular de cursada.

Para garantizar la **acreditación** de la materia bajo el **régimen por promoción sin examen final** se deberá:

- **Acreditar asistencia del 80 %** (conforme a lo establecido en el programa y REP). En el marco de la cursada virtual ésta se podrá registrar teniendo en cuenta la participación de los y las estudiantes en las distintas instancias propuestas por la cátedra (a saber, participación en foros, participación en encuentros sincrónicos -videoconferencias, videollamadas-, registro de ingresos al aula virtual, entrega de actividades solicitadas u otros aspectos que la cátedra considere. Se adjunta un [modelo de planilla de seguimiento](#) diseñada por el área de Educación a Distancia.
- Contemplar como **mínimo un (1) examen parcial (individual o grupal)** adecuado a las características del curso y otros aspectos que la cátedra considere.
- Realizar **un trabajo de investigación o monográfico (trabajo final)** según modalidad que la cátedra considere.
- **Otras instancias de evaluación** que la cátedra considere en su planificación.
- La realización de **instancias presenciales de socialización** o coloquio sobre el trabajo final quedará a criterio de cada cátedra, en tanto las medidas de la emergencia sanitaria lo permitan. De lo contrario, la cátedra *podrá optar* por la utilización de medios tecnológicos para efectuar tal instancia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso y conectividad.
- El plazo de entrega de notas (promoción) podrá extenderse **hasta la primera semana de agosto inclusive**, en caso que la cátedra otorgue un período adicional para la elaboración de trabajos finales, devoluciones y consiguiente cierre de nota.